EL COORDINADOR DEL GRUPO DE CONTRATOS
DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

CERTIFICA QUE:

Los profesionales del Grupo de Contratos que han intervenido en la revisión de la documentación y soportes correspondientes para llevar a cabo la contratación cuyo objeto es: Prestación de servicios profesionales para fortalecer la productividad del sector de la construcción asociada a la formación del capital humano para la adopción tecnológica y transformación digital por medio de herramientas de la metodología BIM para la modernización empresarial y modelos de negocio a través del uso de tecnologías digitales e información estratégica", entre el **MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO SANDRA CONSUELO FORERO RAMIREZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 51.780.922, quien obra en nombre y representación legal de **CAMACOL** identificada con Nit. No. 860.007.324-3, hemos verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos contractuales necesarios y, en consecuencia, como coordinador del grupo de contratos concluyo que se puede realizar contratación correspondiente.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, D.C., a los

ORIGINAL FIRMADO

CATALINA FRANCO GÓMEZ
COORDINADORA GRUPO DE CONTRATOS

Elaboró: Angelica Acero Rubio/ Abogada Grupo de Contratos

Nota: En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, le informamos que usted puede conocer la Política de Tratamiento de los Datos Personales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del siguiente link: http://www.minvivienda.gov.co/ProcesosCorporativos/GPT-L-01%20Lineamiento%20tratamiento%20datos%20personales%201.0.pdf

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 764 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y CAMACOL

LEONIDAS LARA ANAYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.409.935, quien en su calidad de Secretario General nombrada mediante Decreto 790 del 4 de junio de 2020, posesionado mediante Acta 025 del 05 de junio de 2020, facultado para ordenar y dirigir los procesos de contratación de prestación de servicios de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0369 del 5 de junio de 2018, modificada por la Resolución 1047 del 28 de diciembre de 2018, quien para los efectos del presente contrato obra en nombre y representación del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO** identificado con NIT. 900.463.725-2 en adelante el **MINISTERIO** y **SANDRA CONSUELO FORERO RAMIREZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 51.780.922 quien obra en nombre y representación legal de **CAMACOL**, constituida por documento privado No. 0000044 el 23 de octubre de 2001 otorgada inscrita en la Cámara de Comercio el 6 de febrero de 2002 bajo el numero: 00046829 del libro i de las entidades sin ánimo de identificada con Nit No. 860.007.324-3, en adelante, el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, en los demás decretos reglamentarios y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene como objetivo primordial "(…) lograr, en el marco de la ley y sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda y de prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico".

Que el Viceministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través de la Dirección del Sistema Habitacional, tiene dentro de sus funciones principales la de "(…) 3. Promover las alianzas estratégicas entre los actores públicos y privados del Sistema Nacional habitacional para la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos de vivienda", lo que implica la facultad de ejecución de contratos con diferentes actores ligados al ramo.

Que en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" y de manera particular en el capítulo III numeral "E. Vivienda y entornos dignos e incluyentes" se plantea como uno de los objetivos sectoriales el "Desarrollo productivo, adopción tecnológica e innovación empresarial del sector de la construcción".

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio requiere para el cumplimiento de las funciones establecidas en el articulo 2 del Decreto 3571 de 2011, la innovación y adopción de nuevas tecnologías, como herramienta esencial que contribuye el fortalecimiento productivo de las empresas y los sectores económicos para el sector vivienda, así como contar con información sobre los procesos de producción y comercialización de vivienda a través del aumento de la disponibilidad de información, permitiendo la efectiva formulación, ejecución y evaluación de la política pública.

Que así las cosas, se hace necesario contar con una persona especializada que contribuya al objetivo de fortalecer la productividad del sector de la construcción de edificaciones a partir de dos elementos: i) la formación del capital humano para la adopción tecnológica, la transformación digital y modernización empresarial, en particular la metodología BIM (Building Information Modeling) por sus siglas en inglés la cual permite la inclusión de herramientas tecnológicas en todo el ciclo de vida de los proyectos de construcción de vivieda, lo cual permitirá contar con procesos más eficientes que lleven a una mayor producción de vivienda de interés social en el territorio nacional; y ii) de información estratégica para el seguimiento al desarrollo de los proyectos constructivos y su dinámica comercial como insumo para

precisar la utilización y ejecución de los subsidios, estimar hitos en el desarrollo de los proyectos, evaluar regularmente su avance comercial y caracterizar de manera global el estado del sector.

Que Camacol, es pionera y única empresa en prestar servicios en BIM FORUM COLOMBIA (BFC), la cual es la plataforma institucional para la articulación de actores y gestión del conocimiento en torno a la transformación digital de la cadena de valor de la construcción para el incremento de la productividad en las empresas y de la competitividad de la actividad edificadora en Colombia. Así mismo cuenta con un sistema de información georreferenciado que permite hacer seguimiento a los diferentes indicadores de la dinámica edificadora y de los proyectos de vivienda en sus diferentes etapas (lanzamiento, preventa, construcción, terminado) denominado Coordenada Urbana, siendo el único en el país con cobertura en noventa y nueve (99) municipios y único certificado por el DANE, información que permite generar conocimiento, fortalecer los procesos de diseño, formulación, ejecución y evaluación de la política, y tomar decisiones que contribuyan a mejorar la productividad del sector.

Que comparada la necesidad del Ministerio, con lo que ofrece CAMACOL de manera exclusiva, resulta palmaria la configuración de la causal de contratación directa prevista en el literal g), numeral 4, del artículo 2 de la Let 1150 de 2007 (ausencia de pluralidad de oferentes en el mercado). Sobre este particular, igualmente es importante dejar claro que el contratista cuenta con calidades especiales y únicas para la ejecución del contrato, así mismo su idoneidad y experiencia hacen que esta entidad sea una gran líder en el sector productivo del país, incisivamente en el sector construcción, reconociendo que el personal idóneo y la capacidad de cobijar la mayor parte del territorio nacional, hacen que sea la única empresa que pueda desarrollar estas actividades de manera responsable y diligente.

Que de acuerdo al Certificado de Registro de Signo Distintivo No. 602103 de la Superintendencia de Industria y Comercio, (CAMACOL) es el titular de BIM FORUM COLOMBIA Productos y/o servicios comprendidos en la (s)clase (s) 42 de la Edición número 11 de la Clasificación Internacional de Niza, expediente No. SD2017/0093683, Resolución No. 51593 del 23 de julio de 2018., Así las cosas, la única empresa para prestar estos servicios es CAMACOL, razón por la cual estamos ante proveedor exclusivo.

Que teniendo en cuenta lo descrito anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015., se hace necesario celebrar un acuerdo bajo la modalidad de contratación directa, entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y CAMACOL**.**

Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por el Director del Sistema Habitacional, atendiendo a la justificación señalada en el mencionado estudio.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, “La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, *el cual debe contener*: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, está sometida a las disposiciones previstas en el Estatuto General de Contratación, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal.

Que la Ordenadora del Gasto, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, justificó la contratación a través de la modalidad de contratación directa de acuerdo con el literal g numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, al no existir pluralidad de oferentes en el mercado.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 764 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y CAMACOL

Que mediante memorando No. 2020IE0004496 del 17 de junio de 2020, el Director del Sistema Habitacional, solicitó la elaboración del presente contrato.

Que el Subdirector de Finanzas y Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 109520 del 25 de junio del 2020, por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE** para amparar la celebración del presente contrato.

Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios profesionales para fortalecer la productividad del sector de la construcción asociada a la formación del capital humano para la adopción tecnológica y transformación digital por medio de herramientas de la metodología BIM para la modernización empresarial y modelos de negocio a través del uso de tecnologías digitales e información estratégica.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA en ejecución del presente contrato, se obliga a:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Detectar la localización y disponibilidad de proyectos en las regiones y municipios cubiertos por el contratista, donde se realizará una descripción detallada de los proyectos a nivel geográfico, de conformidad a los parámetros.
2. Detallar la dinámica comercial y generar un indicador de velocidad y volumen de comercialización de vivienda en los proyectos de vivienda social seleccionados.
3. Estimar periodos de duración de comercialización y construcción, hasta la fase de terminación para cada proyecto con base en la información de lanzamiento, dinámica comercial e inicio de obra.
4. Estimar la incidencia, tendencia y volúmenes de inversión (de los proyectos que cumplan con las condiciones para ser incorporados en el programa) sobre la dinámica inmobiliaria del país y sus regiones.
5. Brindar información sobre características o atributos de los proyectos habitacionales (área de las viviendas, acabados, zonas comunes, entre otros).
6. Elaborar un programa de formación curricular para promover el fortalecimiento de capacidades en la metodología BIM, particularmente en el proceso de licencias de construcción para mejorar las capacidades de entidades a cargo de trámites del sector de la construcción de edificaciones.
7. Habilitar el programa de formación virtual acorde al currículo realizado para garantizar la difusión y el fortalecimiento de capacidades en la metodología BIM por parte de las entidades a cargo de trámites del sector de la construcción de edificaciones, particularmente en el proceso de licencias de construcción.
8. Elaborar una guía de apoyo y consulta de la metodología BIM, basada en el anexo técnico desarrollado por MVCT, aplicadas al proceso de licencias de construcción que sirvan como

insumo para garantizar la mejora de las capacidades de entidades a cargo de trámites del sector de la construcción de edificaciones.

9. Incluir dentro del programa de formación el manejo de las herramientas tecnológicas complementarias asociadas al proceso de revisión y aprobación de licencias con la la metodología BIM en las entidades a cargo de trámites del sector de la construcción de edificaciones que garanticen la puesta en marcha del proceso de manera idónea.
10. Certificar las entidades a cargo de trámites del sector de la construcción de edificaciones que cumplan con los requisitos exigidos por el programa de formación virtual.
11. Realizar una jornada de capacitación al equipo del MVCT cuando el supervisor designado considere necesario.
12. Responder las consultas, peticiones, y demás requerimientos que se relacionen con el objeto del contrato.
13. Abstenerse de divulgar información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato a personal no autorizado por el supervisor contractual.
14. Rendir informes mensuales al Supervisor designado, los cuales deberán contener la identificación precisa y completa de las acciones y actividades realizadas para el cumplimiento del objeto del contrato.
15. Entregar al Supervisor designado los documentos a que haya lugar a la finalización del contrato.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones, y notificar al supervisor designado sobre cualquier evento que pueda afectar la ejecución del acuerdo de voluntades.
17. Informar de manera inmediata la ocurrencia de cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento de las obligaciones a través del supervisor designado.
18. Las demás que sean inherentes al objeto contractual, o que sean de la esencia o naturaleza del mismo.

B. OBLIGACIONES GENERALES: En ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a prestar los siguientes servicios:

1. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente.
2. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo definido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
3. Mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del MINISTERIO.
5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO.
6. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, en caso de que aplique.
7. Cumplir con el objeto del contrato.
8. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.
9. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
10. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

11. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
12. Conocer y aplicar lo dispuesto en la política Anti soborno del MINISTERIO.
13. Las demás que determine el supervisor y que se relacionen con su objeto contractual.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: Por su parte, el MINISTERIO se obliga a:

1. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en las condiciones pactadas.
2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del **CONTRATISTA** y designar al funcionario que la ejercerá, quien estará en permanente contacto con la contratista para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Suministrar al **CONTRATISTA**, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización.

QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de hasta **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) m/cte IVA incluido.,** los impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos.

SEXTA. - FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se pagará al CONTRATISTA, así:

El Ministerio pagará al Contratista, el valor del contrato así:

1. Un primer pago correspondiente al periodo de ejecución comprendido entre la fecha del cumplimiento de requisitos de ejecución y el último día del mes de julio de 2020, por valor de hasta **OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($83.333.334) m/cte IVA incluido** y los impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos, una vez el supervisor apruebe:

 - Propuesta de contenidos temáticos del programa de formación
 - Jornada de presentación coyuntura sectorial CU
 - Jornada capacitación CU a personal MVCT
 - Base de datos, base de indicadores líderes y tablas de coyuntura CU
 - Informe corte mensual con información desagregada CU
 - Resultados sondeo incidencia VIS

2. Cuatro (04) pagos mensuales iguales por valor de **OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($83.333.333) m/cte IVA incluido** m/cte. incluidos los impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos, por cada mes de ejecución contractual, una vez el supervisor apruebe:

Nº Pago	VALOR	ENTREGABLES
Pago 2	**$83.333.333**	• Desarrollo de contenidos del programa de formación • Base de datos, base de indicadores líderes y tablas de coyuntura CU • Informe corte mensual con información desagregada CU • Presentación de resultados diversas temáticas sectoriales CU
Pago 3	**$83.333.333**	• Piloto programa de formación • Base de datos, base de indicadores líderes y tablas de coyuntura CU • Informe corte mensual con información desagregada CU

Pago 4	**$83.333.333**	• Base de datos, base de indicadores líderes y tablas de coyuntura CU • Informe corte mensual con información desagregada CU • Resultados sondeo incidencia VIS
Pago 5	**$83.333.333**	• Habilitación de Programa de formación virtual • Base de datos, base de indicadores líderes y tablas de coyuntura CU • Informe corte mensual con información desagregada CU • Presentación de resultados diversas temáticas sectoriales CU

3. Un último pago por la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($83.333.334) m/cte** IVA incluido**,** una vez supervisor apruebe:

- Base de datos, base de indicadores líderes y tablas de coyuntura CU
- Informe corte mensual con información desagregada CU
- Resultados sondeo incidencia VIS
- Presentación de resultados diversas temáticas sectoriales CU

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada uno de los pagos, al CONTRATISTA deberá presentar los informes de los servicios prestados durante el periodo objeto de pago, previa presentación de la factura correspondiente, la constancia suscrita por el supervisor del contrato en la que se certifique que al CONTRATISTA cumplió a satisfacción con el objeto y las obligaciones pactadas y se verifique el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones y Parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015 y el Decreto 1273 de 2018, incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 1072 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos serán realizados a nombre del CONTRATISTA en la cuenta bancaria que acredite para el efecto en la Subdirección de Finanzas y Presupuesto. En todo caso, éste se obliga a informar sobre cualquier novedad de la cuenta bancaria para el pago, para lo cual deberá allegar la documentación correspondiente según los procedimientos de dicha Subdirección.

PARÁGRAFO TERCERO: El MINISTERIO podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley.

PARÁGRAFO CUARTO: El MINISTERIO realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

PARÁGRAFO QUINTO: La Subdirección de Finanzas y Presupuesto liberará los recursos que no se ejecuten para el primer pago cuando a ello haya lugar.

SEPTIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos se harán con cargo al Presupuesto asignado al MINISTERIO para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal 109520 del 25 de junio del 2020, expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN: El MINISTERIO supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato a través del Director del Sistema Habitacional del Ministerio, o por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El Supervisor tendrá además

de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en el Manual de Contratación, en los manuales adoptados por el MINISTERIO para el efecto y en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
2. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
3. Revisar y aprobar los informes que deba entregar el CONTRATISTA.
4. Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad.
5. Informar oportunamente al MINISTERIO sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier posible incumplimiento en que incurra el CONTRATISTA.
6. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
7. Recibir la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes.
8. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el CONTRATISTA, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
11. Certificar el cumplimiento de los servicios prestados por el CONTRATISTA. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el MINISTERIO.
12. Remitir al Grupo de Contratos en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo de este, para efectos de mantener actualizado el respectivo expediente contractual.
13. En los casos que aplique, elaborar y entregar al grupo de contratos para revisión y ajustes el proyecto de acta de liquidación del contrato una vez éste se termine, adjuntando balance económico y los soportes correspondientes, dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del mismo.
14. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015 y el Decreto 1273 de 2018, incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 1072 de 2015.
15. Asistir a las charlas que en materia de contratación se realicen por parte del Grupo de Contratos y que estén relacionadas con el ejercicio de la supervisión.
16. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la ley.

PARÁGRAFO: En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor designado en esta cláusula, o cuando lo estime conveniente el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará al CONTRATISTA. El oficio de designación del supervisor hará parte integrante del presente Contrato.

NOVENA. - INFORMES: El contratista se obliga a presentar por escrito un informe de gestion mensual al Ministerio, a traves del supervisor en cumlimiento del objeto contractual.

DECIMA. - GARANTÍA ÚNICA: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, el CONTRATISTA deberá constituir una póliza de seguros, a favor del Ministerio de

Vivienda, Ciudad y Territorio identificado con NIT. 900.463.725-2, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

Cumplimiento del contrato: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y 4 meses más o el tiempo fijado para la liquidación, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015.

Calidad del Servicio: Por una cuantía equivalente al por veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia de plazo de ejecución del mismo y 4 meses más o el tiempo fijado para la liquidación, en cumplimiento del Decrto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO: En todo caso, la garantía se entenderá vigente hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La garantía será aprobada por parte del Coordinador del Grupo de Contratos del MINISTERIO

DÉCIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA deberá mantener indemne al MINISTERIO y se obliga a defenderlo ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo del contrato. Así mismo, mantendrá indemne al MINISTERIO contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción, o se formule reclamo contra el MINISTERIO por asuntos que sean de responsabilidad del CONTRATISTA, el MINISTERIO se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes para mantener indemne al MINISTERIO y para que adelante los trámites necesarios para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del MINISTERIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien deberá asumir todos los gastos en que el MINISTERIO incurra por tal motivo.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, de interés público o cualquier otra que imposibiliten continuar con la ejecución temporal del contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y del CONTRATISTA, en la que conste tal evento, siguiendo lo previsto en el artículo 39 del Manual de Contratación y las normas que lo modifiquen o adicionen. La suspensión temporal del contrato no modificará el plazo de terminación del contrato, salvo que expresamente las partes así lo dispongan. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, ésta deberá comunicarlas por escrito al supervisor y al MINISTERIO inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo el MINISTERIO a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, el CONTRATISTA dará aviso al garante, en caso de que se hubiere pactado la garantía.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El MINISTERIO no indemnizará los daños y perjuicios que sufra el CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

PARÁGRAFO TERCERO: Reiniciado el contrato, el CONTRATISTA deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización

previa, expresa y escrita del MINISTERIO, a excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA CADUCIDAD: El MINISTERIO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el MINISTERIO podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del MINISTERIO y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que el MINISTERIO tenga que demostrarlo y lo perjuicios que se ocasionen al MINISTERIO por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

DÉCIMA SEXTA. - PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA autoriza expresamente al MINISTERIO con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del MINISTERIO y demás normas concordantes con la materia.

DÉCIMA SEPTIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por el MINISTERIO, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley.

DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales establecidos en la ley. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa.

DECIMA NOVENA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones

derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al **MINISTERIO**. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 127 de la Constitución Política, el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley. En consecuencia, el CONTRATISTA asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y el eventual pago de perjuicios, que por esta causa promueva un tercero contra el MINISTERIO o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

VIGÉSIMA PRIMERA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Los fundamentos de derechos de la modalidad de selección del contratista se encuentra en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que trata sobre la Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ninguna relación o vínculo de carácter laboral con el MINISTERIO. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales o cualquier otra erogación inherente a la previsión social a favor del CONTRATISTA**.**

El CONTRATISTA es independiente del MINISTERIO y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no se encuentra facultado en virtud del presente contrato para hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MINISTERIO**,** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. –CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA será responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información, documentos y resultados que conozca y obtenga directa o indirectamente con ocasión del servicio desarrollado y deberá abstenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada para el desarrollo de este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - FORMAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos:

1. Por vencimiento del plazo de ejecución.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por cumplimiento del objeto contractual.
4. Por incumplimiento del presente contrato.
5. En forma unilateral por parte del MINISTERIO conforme a la ley.
6. Por cualquiera de las causales previstas en la ley.

VIGÉSIMA CUARTA. - **CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** En desarrollo del principio de la voluntad, el CONTRATISTA se sujeta, acepta y autoriza al MINISTERIO a terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento del CONTRATISTA, en las circunstancias:
 a. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente contrato.

b. Cuando el CONTRATISTA acceda a peticiones o dádivas de personas que actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.
c. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente contrato, el CONTRATISTA no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.
d. Cuando unilateralmente el CONTRATISTA suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el supervisor o el contratante.
e. Cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación de mantener la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso de manera directa o indirecta.

2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
3. Por muerte o incapacidad permanente del CONTRATISTA.
4. Cuando el CONTRATISTA subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda total o parcialmente los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita del MINISTERIO.
5. Cuando el CONTRATISTA esté reportado o aparezca incluido dentro de una lista nacional o internacional que haga referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
6. Cuando el contrato se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal o constitucional.
7. Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
8. Cuando el MINISTERIO encuentre que el CONTRATISTA, para efectos de la celebración del contrato o su ejecución, lo indujo en error.

La configuración de la terminación del contrato por incumplimiento, tendrá los siguientes efectos:

1. No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA.
2. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor del CONTRATISTA.
3. Se harán efectivas la cláusula penal y las garantías a que haya lugar.
4. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librase o entregarse a favor del CONTRATISTA, hasta tanto se realice el cierre, balance financiero y ejecución del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se efectuará dentro de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, para lo cual el Supervisor del contrato deberá remitir al Grupo de Contratos los siguientes documentos, dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del mismo:

a) Proyecto de acta de liquidación, con todos los soportes de su ejecución.
b) Informe final de supervisión.
c) Certificación de saldos expedida por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del MINISTERIO.

VIGÉSIMA SEXTA. - REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga el MINISTERIO se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos.

VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato, los siguientes documentos:

1) Estudios y documentos previos.
2) Propuesta de CAMACOL
3) Certificado de disponibilidad presupuestal y su respectivo registro presupuestal.
4) Las actas y acuerdos suscritos entre el MINISTERIO y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.
5) La garantía única y demás garantías debidamente aprobadas y,

6) Los demás documentos relacionados con la celebración y ejecución del presente contrato.

VIGÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción por las partes; para su ejecución se requerirá del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento y la suscripción del acta de inicio por el supervisor del contrato y el CONTRATISTA.

VIGÉCIMA NOVENA. - PUBLICACIÓN: El presente documento será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

TRIGÉSIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato o convenio se desarrollarán en todo el Territorio Nacional.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - ENTENDIMIENTO TOTAL: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas por la autoridad competente. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan su contenido.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Del MINISTERIO Nombre: **CARLOS FELIPE REYES FORERO** Cargo: Director del Sistema Habitacional Dirección: Calle 18 N° 7-59 Ciudad: Bogotá Teléfono:3323434 Correo electrónico: cfreyes@minvivienda.gov.co	Del CONTRATISTA Nombre: **CAMACOL** Dirección: CARRERA 19 No. 90-10 Edificio Camacol P2 Ciudad: Bogotá Teléfono: 7430265 Correo electrónico: presidencia@camacol.org.co

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

EL MINISTERIO, **EL CONTRATISTA,**

LEONIDAS LARA ANAYA
Secretario General

SANDRA CONSUELO FORERO RAMIREZ,
Representante Legal de **CAMACOL**

Elaboró: Angelica Acero Rubio / Abogada del Grupo de Contratos
Revisó: Catalina Franco Gomez/ Coordinadora Grupo de Contratos
Revisó: Diana Carolina Clavijo / Asesora Secretaría General
Revisó: Patricia Mora Apolinar / Asesor Secretaría General

Revisó: Andrea Acosta Bello / Asesora Secretaría General